



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0739/2018

La Paz, 2 de julio de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c) que: "*La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico*"; asimismo, el inciso d) dispone que "*Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración*".

Que el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades públicas indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que la Resolución Ministerial N° 2898/2017 de 11 de diciembre de 2017, aprueba el Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos del Ministerio de Educación en sus tres capítulos y trece artículos.

Que el Informe Técnico IN/DGAA/URRHHDO/INT N° 0109/2018 de 18 de junio de 2018 emitido por el Responsable de la URRHHDO y el Técnico IV en Evaluación de Desempeño y Capacitación Productiva de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que en el marco legal establecido, y en base a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna (Informe UAI/NF/AC N° 01/2018) sobre el Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos, la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo organizacional procedió a la revisión y actualización del mismo, solicitando la emisión del instrumentos legal correspondiente para su aprobación.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0820/2018 de 29 de junio de 2018, emitido por el Profesional VIII - Análisis Jurídico de la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 y los argumentos expresados en el Informe Técnico IN/DGAA/URRHHDO/INT N° 0109/2018 de 18 de junio de 2018, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe "REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS", por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el "REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS", en sus 6 Capítulos y 15 Artículos, que en Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 2898/2017 de 11 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional queda encargada del cumplimiento y de la difusión de la presente disposición normativa.



Regístrese, comuníquese cúmplase.

AWIZ
Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Valentin Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACION REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACION

la revolución educativa AVANZA

MINISTERIO DE **educación**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.....3

Artículo 2. Base Legal.....3

Artículo 3. Ámbito de aplicación.....3

Artículo 4. Definiciones.....4

Artículo 5. Tiempo de duración.....4

Artículo 6. Requisitos.....4

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 7. Obligaciones.....5

Artículo 8. Deberes de las y los estudiantes que realizan pasantía y las y los egresados que realizan trabajo dirigido6

Artículo 9. Prohibiciones.....9

CAPÍTULO III. DERECHOS

Artículo 10. Derechos de las y los estudiantes que realizan pasantía y las y los egresados que realizan trabajo dirigido s.....8

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 11. Control de Asistencia.....9

CAPÍTULO V. ESTIPENDIOS

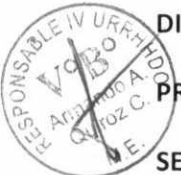
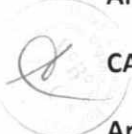
Artículo 12. Pago de estipendios9


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.....10

SEGUNDA.....10

TERCERA.....10



MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS	RRHH/PYTD/RI
	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y D.O.	VERSIÓN 2018

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos, se constituye en un instrumento técnico que norma y regula las relaciones entre el Ministerio de Educación (ME) y:

- I. Las Universidades Públicas Autónomas y las Universidades Indígenas en el marco del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012;
- II. Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal en el marco de la Resolución Ministerial N° 0100/2017 del 1° de marzo de 2017,

Fijando los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 2. (BASE LEGAL). El presente reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- d) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
- e) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- f) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- g) Resolución Ministerial N° 0100/2017 del 1° de marzo de 2017.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos, se aplicará a todos las y los estudiantes que realizan pasantía y a las y los egresados que realizan trabajo dirigido en el Ministerio de Educación.



Artículo 4. (DEFINICIONES). A efectos del presente reglamento se entenderá como:

- a) **Pasantía:** Práctica en una determinada especialidad, desarrollada por estudiantes, en una Unidad Organizacional del ME destinada a adquirir experiencia laboral.
- b) **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación consistente en una práctica Pre – profesional específica en una determinada especialidad, desarrollando un tema de investigación, análisis o proyecto de grado, que servirá como producto para la titulación de la o el egresado de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas o Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- c) **Tutor Académico:** Docente designado por la Universidad o Instituto a objeto de guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por la persona que realice Pasantía o Trabajo Dirigido.
- d) **Tutor Institucional:** Servidora o servidor público del ME designado por la Unidad de dependencia de la persona que realice Pasantía o Trabajo Dirigido, para guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por ésta.

Artículo 5. (TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS O TRABAJOS DIRIGIDOS)

- a) El tiempo de duración de las pasantías será entre 3 a 6 meses, en horarios establecidos en los convenios suscritos entre el ME y la Universidad correspondiente.
- b) La duración de las prácticas de los estudiantes de institutos técnicos tecnológicos tendrá una carga horaria de 300 a 420 horas de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 1° de marzo de 2017.
- c) El tiempo de duración y los horarios para el trabajo dirigido se establecerán en los convenios suscritos entre el ME y la Universidad o Instituto correspondiente.

Artículo 6. (REQUISITOS). Los requisitos que deberá presentar la o el estudiante para realizar una pasantía o la o el egresado para realizar trabajo dirigido son:

- a) Nota dirigida a la o el Jefe de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional,



por la o el Director de Carrera de la Universidad o Instituto, solicitando la realización de una pasantía o trabajo dirigido en el Ministerio de Educación, haciendo mención a la condición de la o el postulante.

- b) Hoja de Vida documentada
- c) Record Académico o similar, con sello de Kardex.
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- e) Fotografía actual de la o el postulante, tamaño 3x3.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7. (OBLIGACIONES).

I. Del Ministerio de Educación:

- a) Facilitar las prácticas de las y los estudiantes que realizan pasantía y a las y los egresados que realizan trabajo dirigido, apoyando dicha labor con información institucional, asesoramiento técnico y teórico.
- b) Proporcionar condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

II. Del Tutor Institucional:

- a) Efectuar seguimiento de las Pasantías o Trabajos Dirigidos, así como realizar evaluaciones del trabajo desempeñado.
- b) Remitir a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, el informe mensual sobre el avance de la práctica realizada, debidamente aprobado.
- c) Elaborar el informe final actividades y la evaluación del desempeño a la conclusión del periodo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, para la emisión de



Artículo 4. (DEFINICIONES). A efectos del presente reglamento se entenderá como:

- a) **Pasantía:** Práctica en una determinada especialidad, desarrollada por estudiantes, en una Unidad Organizacional del ME destinada a adquirir experiencia laboral.
- b) **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación consistente en una práctica Pre – profesional específica en una determinada especialidad, desarrollando un tema de investigación, análisis o proyecto de grado, que servirá como producto para la titulación de la o el egresado de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas o Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- c) **Tutor Académico:** Docente designado por la Universidad o Instituto a objeto de guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por la persona que realice Pasantía o Trabajo Dirigido.
- d) **Tutor Institucional:** Servidora o servidor público del ME designado por la Unidad de dependencia de la persona que realice Pasantía o Trabajo Dirigido, para guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por ésta.


Artículo 5. (TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS O TRABAJOS DIRIGIDOS)

- a) El tiempo de duración de las pasantías será entre 3 a 6 meses, en horarios establecidos en los convenios suscritos entre el ME y la Universidad correspondiente.
- b) La duración de las prácticas de los estudiantes de institutos técnicos tecnológicos tendrá una carga horaria de 300 a 420 horas de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 1° de marzo de 2017.
- c) El tiempo de duración y los horarios para el trabajo dirigido se establecerán en los convenios suscritos entre el ME y la Universidad o Instituto correspondiente.

Artículo 6. (REQUISITOS). Los requisitos que deberá presentar la o el estudiante para realizar una pasantía o la o el egresado para realizar trabajo dirigido son:

- a) Nota dirigida a la o el Jefe de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional,



MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS	RRHH/PYTD/RI
	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y D.O.	VERSIÓN 2018

por la o el Director de Carrera de la Universidad o Instituto, solicitando la realización de una pasantía o trabajo dirigido en el Ministerio de Educación, haciendo mención a la condición de la o el postulante.

- b) Hoja de Vida documentada
- c) Record Académico o similar, con sello de Kardex.
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- e) Fotografía actual de la o el postulante, tamaño 3x3.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7. (OBLIGACIONES).

I. Del Ministerio de Educación:

- a) Facilitar las prácticas de las y los estudiantes que realizan pasantía y a las y los egresados que realizan trabajo dirigido, apoyando dicha labor con información institucional, asesoramiento técnico y teórico.
- b) Proporcionar condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

II. Del Tutor Institucional:

- a) Efectuar seguimiento de las Pasantías o Trabajos Dirigidos, así como realizar evaluaciones del trabajo desempeñado.
- b) Remitir a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, el informe mensual sobre el avance de la práctica realizada, debidamente aprobado.
- c) Elaborar el informe final actividades y la evaluación del desempeño a la conclusión del periodo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, para la emisión de



la Certificación correspondiente por la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

Artículo 8. (DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍA Y LAS Y LOS EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)

- a) Asistir puntualmente a la entidad en los horarios asignados de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- b) Resguardar el mobiliario y equipos asignados para la realización de la pasantía o trabajo dirigido.
- c) Guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos a los que tenga acceso en razón de la práctica que efectúa.
- d) Elaborar informes de forma mensual al Tutor Institucional designado sobre el avance de la pasantía o trabajo dirigido.
- e) Desarrollar su práctica con puntualidad, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, licitud, integridad y respeto.
- f) Cumplir las actividades encomendadas por la o el Tutor Institucional.
- g) Conocer y respetar la jerarquía administrativa del ME.
- h) Cumplir las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene.
- i) Guardar lealtad y respeto a los superiores y compañeros de trabajo, evitando causar perjuicio moral o material.
- j) Mantener conducta y costumbre adecuadas dentro de las Unidades organizacionales, evitando actos adversos que lesionen la honra de sus compañeros.
- k) Entregar toda la documentación, bienes, materiales y la credencial que le fueron entregados al inicio de su pasantía o trabajo dirigido.
- l) Emitir el informe final de sus actividades a su Tutora o Tutor Institucional.



- m) En el caso de los trabajos dirigidos; deberá hacer la entrega de una copia anillada en físico y medio magnético del trabajo final a la Biblioteca del ME para su registro respectivo.
- n) Portar credencial institucional.

Artículo 9. (PROHIBICIONES).

I. Del Ministerio de Educación:

- a) Delegar las funciones inherentes al cargo de las o los servidores públicos.
- b) Autorizar viajes en comisión al interior o exterior del país.
- c) Delegar asuntos personales al margen de los alcances del Convenio.
- d) Incorporar estudiantes o egresados de entidades con las que no haya un convenio suscrito.

II. De las y los estudiantes que realizan pasantía y las y los egresados que realizan trabajo dirigido:

- a) Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos en objetivos particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con la práctica específica.
- b) Cometer actos inmorales en las dependencias del Ministerio de Educación o durante la ejecución de eventos organizados para el cumplimiento de las actividades y funciones de la entidad.
- c) Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial y reservada.
- d) Sustraer cualquier documento, bienes u objetos de propiedad del Ministerio de Educación.
- e) Asistir al Ministerio en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.



- f) Ingresar o permanecer en las dependencias de la entidad fuera de los días y horas ordinarios de trabajo, salvo autorización expresa de la autoridad superior de la Unidad Organizacional donde desarrolla su pasantía o trabajo dirigido.
- g) Realizar actividades a nombre del Ministerio.

CAPÍTULO III DERECHOS

Artículo 10. (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍA Y LAS Y LOS EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)

- a) Solicitar licencia a su Tutor Institucional responsable de Pasantía o Trabajo Dirigido, con la autorización de la o Inmediato superior de la Unidad Organizacional correspondiente.
- b) Desempeñar las prácticas, en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.
- c) Al respeto a su identidad individual, orientación sexual, identidad de género, cultural, social, política, religiosa y espiritual.
- d) Al respeto y consideración por su dignidad personal en la función.
- e) A que se le proporcionen los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) A recibir la protección necesaria en materia de higiene y seguridad en el trabajo.



CAPITULO IV PERMISOS Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 11. (CONTROL DE ASISTENCIA)


- a) La Unidad de Recursos Humanos controlará la asistencia de las y los estudiantes que realizan pasantía y las y los egresados que realizan trabajo dirigido tanto a su ingreso como a la salida de la entidad, mediante el marcado Biométrico, o planilla manual en casos justificados.
- b) La o el Tutor Institucional, tiene la obligación de controlar la asistencia y permanencia de las y los estudiantes que realizan pasantía y las y los egresados que realizan trabajo dirigido durante la jornada laboral, reportando en su caso las irregularidades observadas a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- c) Una vez registrada la asistencia, deberá iniciar su práctica en la Unidad Organizacional asignada, el incumplimiento será sancionado con llamada de atención verbal y ante su reincidencia con una amonestación escrita, por la o el Tutor Institucional.

CAPITULO V ESTIPENDIOS

Artículo 12. (PAGO DE ESTIPENDIOS).

- I. Las y los egresados que realizan trabajo dirigido se beneficiarán del pago mensual de estipendios (refrigerios y pasajes) por servicios prestados en el Ministerio de Educación (ME) imputables a la partida correspondiente, de acuerdo con las siguientes condiciones:



MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS	RRHH/PYTD/RI
	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y D.O.	VERSIÓN 2018

- a) Se procederá al pago de Bs26.00 (Veintiséis 00/100 Bolivianos) por día, acumulables por un máximo de 20 días, previo control de asistencia por 8 horas diarias.
- b) La o el tutor institucional deberá solicitar por escrito el pago del estipendio, adjuntando a la misma el informe señalado en el Inciso d) del Artículo 8 del presente reglamento.
- II. Las y los estudiantes de Institutos Técnico y tecnológicos que realizan trabajo dirigido en el Ministerio de Educación no tendrán derecho al pago de estipendio o alguna otra retribución.
- III. Todas y todos los estudiantes que realizan pasantía en el Ministerio de Educación no tendrán derecho al pago de estipendio o alguna otra retribución.
- IV. Los compromisos suscritos por los postulantes y el Ministerio de Educación no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El límite máximo de egresados que realizan trabajo dirigido se establecerá de acuerdo a la asignación presupuestaria.

SEGUNDA. -La Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional gestionará cada inicio de gestión la inscripción en el POA de los recursos necesarios para el pago del estipendio, para posterior asignación presupuestaria de acuerdo a procedimiento establecido por el ME.

TERCERA. - El monto del pago será ajustado anualmente mediante Resolución Administrativa, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria institucional.

